Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: **11001-33-34-006-2020-00183**
Accionante: **Laura Daniela Caro Álvarez**
Accionado: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima**
Acción: **Tutela**

Auto solicita información.

Encontrándose el expediente de la acción de la referencia al Despacho para proveer de conformidad, se advierte que es necesario previo a continuar con su trámite, solicitar información.

ANTECEDENTES

La señora **Laura Daniela Caro Álvarez,** actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, vida, igualdad, seguridad social y dignidad humana.

La acción de tutela fue admitida a través de providencia de 18 de agosto de 2020 (Pág. 200 y ss expediente virtual), donde se decidió vincular a Medimas EPS, al Representante Legal de Laboratorios Biopas S.A. y a la doctora Angela María Pedraza.

CONSIDERACIONES

En respuesta allegada por Medimas EPS el 24 de agosto de la presente anualidad (Pág. 680 y siguientes) a la acción de tutela, se informa que existe **otra acción de tutela con los mismos hechos y pretensiones**, radicada bajo el No. 2020-00113 de conocimiento y trámite del Juzgado Civil del Circuito de Granada – Meta, por lo que el Despacho a pesar de la declaración jurada que realizó la accionante en la presente acción de tutela en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, considera necesario oficiar al referido Juzgado para que allegue información relacionada con la misma en aras de determinar si se evidencia una duplicidad y adoptar las decisiones a que haya lugar.

En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: Ofíciese al Juzgado Civil del Circuito de Granada – Meta para que en el **término de cuatro (4) horas**, informe y allegue en relación con la acción de tutela 2020-00113 lo siguiente:

- Allegue copia del escrito de la acción de tutela de la referencia, así como de las providencias que se hayan proferido con ocasión al trámite de la misma.

- Informe la fecha en que fue radicada la acción de tutela y admitida en dicho Circuito Judicial.

- Informe si se ha proferido fallo en la acción de tutela 2020-00113.

SEGUNDO: Envíese al Juzgado Civil del Circuito de Granada – Meta copia del escrito de tutela, del auto admisorio y del acta individual de reparto de la presente acción de tutela.

CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de744d009aebf52fcd3ea41c66158a48ac0fa2a882aa66264dd4ef11d8a80223

Documento generado en 28/08/2020 03:32:47 p.m.